

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	11
Avisos.....	12
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	12
REGLAMENTOS	15
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	20
RÉGIMEN MUNICIPAL	36
AVISOS.....	37
NOTIFICACIONES.....	50
FE DE ERRATAS.....	52

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38572-MTSS-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) y el artículo 146, ambos de la Constitución Política.

Considerando:

1. Que la inflación oficial del primer semestre del año en curso, ascendió a 4.14%.
2. Que el Gobierno reconoce la existencia de un acuerdo del año 2007, suscrito por los representantes de los servidores públicos y del Gobierno, según el cual debe reconocerse la inflación del semestre inmediato anterior.
3. Que las finanzas públicas muestran un marcado deterioro en los últimos años, al punto que para el presente año se proyecta un déficit fiscal superior al 6%.
4. Que la previsión presupuestaria para este incremento salarial, es similar a la referida inflación.
5. Que el Gobierno reconoce que el salario de los funcionarios en puestos no profesionales, de remuneración más baja, sobre todo para quienes no tienen anualidades, apenas alcanza para cubrir las necesidades básicas.
6. Que uno de los pilares de este Gobierno es la reducción de la desigualdad y la pobreza.
7. Que es factible redistribuir la previsión presupuestaria, de manera que a los puestos de menor salario se les otorgue un incremento porcentual mayor que a los de más alto salario.

8. Que el 31 de julio del año en curso, se suscribió un Acuerdo entre el Gobierno de la República y todos los Representantes de las Organizaciones Sindicales del Sector Público ante la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público, donde se establecieron las pautas que aplicarán para el incremento salarial que rige a partir del 1 de julio del 2014. Este acuerdo de fijación salarial es el primero que se logra con las referidas organizaciones, en los últimos ocho años. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Otorgar a partir del 1° de julio del 2014 un incremento general de salarios por concepto de costo de vida de un 4% a los servidores públicos.

Artículo 2°—Adicionalmente a dicho aumento general, otorgar un incremento salarial de un 1,14% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1, de manera que el incremento salarial total a la base de esta clase de puesto sea un 5,14%. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento adicional (1,14%), hasta llegar al nivel inmediato anterior a la clase de puesto Profesional de Servicio Civil 1-A, misma a partir de la cual se mantiene únicamente el porcentaje de aumento general fijado (4%).

Artículo 3°—Se otorga un aumento del 0.14% a los puestos profesionales con rige a partir del 1 de enero del 2015, sin carácter retroactivo, a efecto de complementar el porcentaje correspondiente a la inflación acumulada en el semestre anterior, de conformidad con la metodología para la fijación salarial del sector público contenida en el acuerdo del 09 de agosto del 2007.

Artículo 4°—El pago del incremento salarial antes indicado se hará efectivo en la segunda quincena de agosto, para los funcionarios del Gobierno Central y las Instituciones homologadas al Servicio Civil y para los funcionarios del Ministerio de Educación se aplicará en la segunda quincena de setiembre.

Artículo 5°—Se ratifica el acuerdo tomado por las partes el día 9 de agosto del 2007, en cuanto a la metodología de cálculo de los incrementos salariales de los trabajadores y trabajadoras del Gobierno.

Artículo 6°—Se ratifica el derecho de los pensionados y pensionadas de los diferentes regímenes de pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, a percibir los incrementos que correspondan, conforme las regulaciones aplicables a cada régimen, de acuerdo con el incremento general por concepto de costo de vida establecido en el artículo 1 de este Decreto.

Artículo 7°—Se ratifica el derecho de los trabajadores y trabajadoras públicas, a continuar percibiendo el salario escolar, en las condiciones legales que hasta la fecha han prevalecido (8.19%).

Artículo 8°—Los ajustes aprobados serán de aplicación a las instituciones homologadas al Régimen de Servicio Civil. En relación con las instituciones autónomas, semiautónomas, centralizadas y descentralizadas, se girarán las directrices según corresponda, para la aplicación de los ajustes aprobados. La Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, inmediatamente después de la publicación de las Resoluciones de la Dirección General de Servicio Civil, hará extensivas y autorizará según corresponda a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, para su aplicación correspondiente.

Artículo 9°—Ninguna entidad u órgano público del Estado podrán exceder en monto, porcentaje, ni vigencia, el límite de aumento general definido en el presente Decreto Ejecutivo.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Oscar Montanaro Meza
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Magda Zavala González
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica



Artículo 10.—Se insta respetuosamente a los Jerarcas de los Supremos Poderes, Legislativo y Judicial, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, al Tribunal Supremo de Elecciones, a los Jerarcas de las Universidades Estatales, de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social, a procurar que en los incrementos salariales que se aprueben para sus funcionarios, no excedan el monto del aumento general al salario base contenido en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 11.—Se excluye de este aumento al Presidente de la República, Vicepresidentes, Ministros, Viceministros, Presidentes Ejecutivos y Gerentes del Sector Público Descentralizado.

Artículo 12.—Este incremento general de salarios, así como el ajuste adicional para algunas clases de puestos, según lo consignado en los artículos 1° y 2° anteriores, rige a partir del 1° de julio de 2014.

Dado en San José, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Morales Mora.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—O. C. N° 21358.—Solicitud N° 1664.—C-88700.—(D38572 - IN2014052234).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 023-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20 y 146 de la Constitución Política,

ACUERDAN

Artículo 1°—Integrar la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera, en su viaje a Panamá, para participar en la “Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial al señor Juan Carlos Varela Rodríguez”, del 30 de junio del 2014 al 1° de julio del 2014, con la siguiente persona:

- Srta. Verónica Fernández Álvarez, Asistente Personal del Presidente de la República.

Artículo 2°—Rige a partir del 30 de junio del 2014 al 1° de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 22303.—Solicitud N° SP-32-P-LYD.—C-15800.—(IN20140050317).

N° 035-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo N° 003-MP del 9 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señorita Verónica Fernández Álvarez, cédula de identidad 2-641-512, Asistente Personal del Señor Presidente de la República, para que viaje a la República Federativa de Brasil, acompañando al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien participará en la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Cuarteto CELAC, con el Presidente de la República Popular de China Xi Jinping, del 16 al 17 de julio del 2014 y al encuentro con el Expresidente de la República Federativa de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, el 18 de julio para dialogar sobre temas regionales y globales, tales como: desarrollo de países de renta media y gobernanza global, entre otros. La salida de la señorita Fernández Álvarez será el 15 de julio y el regreso está previsto para el 19 de julio del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504- Viáticos al Exterior. Según el artículo 37 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos se le reconocerá el pago de Viáticos en la segunda columna tarifaria. Asimismo en caso de diferencias se reconocerá de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ₡455.244,30 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 15 de julio del 2014 al 19 de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de julio del dos mil catorce.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 22303.—Solicitud N° SP-35-P-LYD.—C-43170.—(IN2014050320).

N° 044-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Ana Helena Chacón Echeverría, Segunda Vicepresidenta de la República, para que viaje a Alemania, con el fin de participar en la reunión “High Level Meeting of The Multidimensional Poverty Peer Network”, a realizarse en la ciudad de Berlín, durante los días 7 y 8 del mes de julio del año en curso. La salida de la señora Chacón Echeverría será el 5 de julio y el regreso está previsto para el 9 de julio del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones y el servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior. El tiquete aéreo será sufragado por la Universidad de Oxford.

Artículo 3°—Se le otorga la suma adelantada de ₡779.890,23 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 4°—Rige a partir del 5 de julio y hasta el 9 de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 22303.—Solicitud N° SP-33-P-LYD.—C-28440.—(IN2014050348).

N° 052-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139, inciso 2) de la Constitución Política, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, Ley N° 9193 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Viajar a la República Federativa de Brasil, con el fin de participar en la “Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Cuarteto CELAC con el Presidente de la República Popular